



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

REF.: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

24 JUN 2019*

945

SANTIAGO,

EXENTA

VISTOS:

La Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35, de 2018, que regula materias referidas en el artículo 1°, 6° y 7° de la mencionada ley y el D.F.L. N° 5.200, de 1929, ambos del Ministerio de Educación; el Decreto 236, de fecha 14 de octubre de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga el Convenio N° 169, sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes de la Organización Internacional del Trabajo; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; el Decreto Supremo en Trámite N° 1, de 2019, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

CONSIDERANDO:

1. Que, según lo previsto en el artículo 2° de la Ley N° 21.045, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en dicha ley.
2. Que, de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 1, 4, y 27 del artículo 3° de la misma Ley, el Ministerio tiene por funciones y atribuciones, promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de las artes visuales, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes; promover y colaborar en el reconocimiento y salvaguardia del patrimonio cultural indígena, y celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, en materias relacionadas con la labor del Ministerio.
3. Que, en aplicación de lo dispuesto en la Ley N° 21.145, que Aprueba Presupuestos para el Sector Público para el año 2019, se faculta al Servicio Nacional del Patrimonio para financiar con cargo a dicha glosa presupuestaria, programas y proyectos de apoyo al desarrollo y difusión de las artes y la cultura, en especial a aquellos referidos a la difusión, capacitación, formación y encuentros de intercambio en cada una de las regiones, según lo establecido en la Resolución N° 310, de 2016, del ex Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.
4. Que, el Departamento de Pueblos Originarios, ejecuta el **Programa Fomento y Difusión de las Artes y las Culturas de los Pueblos Indígenas**, cuyo fin es contribuir desde un enfoque de derechos y territorial a la revitalización y fomento de las expresiones artísticas y culturales de los pueblos originarios y tribales del país, desconcentrado en las 15 regiones del país.



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

5. Que, el Departamento de Pueblos Originarios realizó 02 Diálogos de Priorización con representantes indígenas del pueblo Mapuche, durante el año 2018, en la Región de La Araucanía, con el objetivo de elaborar de forma participativa el Plan de Revitalización Cultural Regional.
6. Que, en aquellos diálogos se definió trabajar, entre otras, con la Línea de Priorizada de **Revitalización del Mapuzugun**, con la finalidad de impulsar el aprendizaje y con ello revitalizar la lengua Mapuzugun.
7. Que, por su parte, el Instituto Nacional de la Lengua Mapuche Mapuzuguletuaiñ tiene dentro de sus objetivos generar nuevos hablantes y promover que el mapuzugun ocupe todos los espacios sociales y ámbitos institucionales del territorio cultural mapuche. En estos objetivos subyace la defensa y promoción de los derechos lingüísticos del pueblo Mapuche. Además, entre los objetivos específicos se destaca organizar koneltun mapuzugun mew (internados de mapuzugun) propendiendo a la inmersión lingüística; crear materiales de enseñanza del mapuzugun pertinentes para los procesos de inmersión lingüística; capacitar a hablantes nativos y neohablantes en el acto-escritura del mapuzugun; crear, apoyar y abrir centros de inmersión lingüística para niños en edad preescolar, entre otros objetivos.
8. Que, en razón de lo señalado anteriormente, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural ha celebrado con el Instituto Nacional de la Lengua Mapuche Mapuzuguletuaiñ, un convenio de colaboración con transferencia de recursos y ejecución de actividades, con el objetivo de realizar de manera conjunta acciones de cooperación y colaboración recíproca para ejecutar la implementación de la línea priorizada del Plan de Revitalización Cultural, a saber, la **Revitalización del Mapuzugun**, a través de la implementación de talleres, en nueve comunas de la región. A su vez, en conjunto colaborarán en la implementación de capacitaciones a los kimelfe (profesores) y en el desarrollo de material didáctico para la enseñanza del mapuzugun a adultos.
9. Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo aprobatorio del convenio de colaboración con transferencia de recursos y ejecución de actividades suscrito entre ambas instituciones.

RESUELVO:

EXENTA

1. **APRUÉBESE** el convenio de colaboración con transferencia de recursos suscrito entre el **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural**, R.U.T. N° 60.905.000-4, en adelante "el Servicio" y el **Instituto Nacional de la Lengua Mapuche Mapuzuguletuaiñ**, en adelante el "Instituto", R.U.T N° 65.152.351-6, con fecha 2 de mayo de 2019, mediante el cual el Servicio, transferirá la suma de **\$65.000.000.- (sesenta y cinco millones de pesos)** al Instituto, para financiar las actividades, de acuerdo a lo estipulado en las cláusulas que en el referido Convenio se establecen, y cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE**

SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

Y

INSTITUTO NACIONAL DE LA LENGUA MAPUCHE MAPUZUGULETUIÑ

En Santiago, a 2 de mayo de 2019, comparecen: el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, RUT N° 60.905.000-4, representado por su Director Nacional, don **CARLOS MAILLET ARÁNGUIZ**, chileno, cédula nacional de identidad [REDACTED] con domicilio en Avenida



A



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

Libertador Bernardo O'Higgins N° 651, comuna de Santiago, por una parte; y por la otra, el **INSTITUTO NACIONAL DE LA LENGUA MAPUCHE MAPUZUGULETUIÑ**, en adelante "el Instituto", R.U.T N° 65.152.351-6, representado para estos efectos por doña **PAULA ONÉSIMA HUENUMILLA HERRERA**, cédula de identidad [REDACTED] ambas domiciliadas para efectos de este convenio en calle Todos los Santos N° 1810, Temuco, Región de La Araucanía, se celebra el siguiente Convenio de Colaboración con Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades de acuerdo a lo estipulado en las cláusulas que en el referido Convenio se establecen, y cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:

ANTECEDENTES:

El **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural**, es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuya misión es promover el conocimiento, la creación, la recreación y la apropiación permanente del patrimonio cultural y la memoria colectiva del país, contribuyendo a los procesos de construcción de identidades y al desarrollo de la comunidad nacional y de su inserción en la comunidad internacional. Igualmente, su objetivo es implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial.

Por otra parte, el **Instituto Nacional de la Lengua Mapuche Mapuzuguletuiñ** tiene dentro de sus objetivos generar nuevos hablantes y promover que el mapuzugun ocupe todos los espacios sociales y ámbitos institucionales del territorio cultural mapuche. En estos objetivos subyace la defensa y promoción de los derechos lingüísticos del pueblo Mapuche. Además, entre los objetivos específicos se destaca organizar koneltun mapuzugun mew (internados de mapuzugun) propendiendo a la inmersión lingüística; crear materiales de enseñanza del mapuzugun pertinentes para los procesos de inmersión lingüística; capacitar a hablantes nativos y neohablantes en el acto-escritura del mapuzugun; crear, apoyar y abrir centros de inmersión lingüística para niños en edad preescolar, entre otros objetivos.

PRIMERO: MARCO DE COLABORACIÓN Y OBJETIVOS.

Objetivo General

En el contexto del Plan de Revitalización Cultural de la región de La Araucanía, el Servicio y el Instituto, organizarán y realizarán de manera conjunta acciones de cooperación y colaboración recíproca para ejecutar la implementación de una de las líneas priorizadas, a saber, la **Revitalización del Mapuzugun**, a través de la implementación de talleres de lengua, **kayu koneltun mapuzugun mew (6 internados de mapuzugun)**, en nueve comunas de la región, con una participación esperada de 350 personas aproximadamente. A su vez, en conjunto colaborarán en la implementación de capacitaciones a los kimelfe (profesores) y en el desarrollo de material didáctico para la enseñanza del mapuzugun a adultos.

Objetivos Específicos

Para lograr los objetivos del presente convenio, se realizarán las siguientes actividades:



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

I. TALLERES DE MAPUZUGUN

Consistentes en clases de mapuzugun que se desarrollarán en distintos lugares de las comunas de **Angol, Victoria, Lautaro, Temuco, Padre Las Casas, Carahue, Gorbea, Villarrica y Curarrehue.**

Se desarrollarán un mínimo de **28 sesiones en cada una de las comunas** y cada taller tendrá una **duración de tres horas** cronológicas a la semana, en cada una de las comunas anteriormente descritas, **en horarios y días convenidos en conjunto con los chillkatufe** (estudiantes).

Los talleres se ejecutarán entre los meses de abril y diciembre de 2019 y se espera una participación aproximada de 350 personas en total.

Para aprobar el taller de lengua mapuzugun, cada estudiante que forme parte de los cursos debe participar en **dos internados lingüísticos** señalados en el punto II.

II. PU KONELTUN MAPUZUGUN – INTERNADOS DE MAPUZUGUN

Desarrollar internados lingüísticos de Mapuzugun en la región de La Araucanía para la adquisición de habilidades comunicativas en Mapuzugun en personas Mapuche y no Mapuche de esta región, en el marco de la estrategia de educación de adultos, aplicando el método de inmersión lingüística. El aprendizaje esperado está basado en el marco común europeo, de acuerdo a los niveles A1.1 - A1.2 y A2.1 - A2.2.

A1.1 y A1.2 Es capaz de comprender y utilizar expresiones cotidianas de uso muy frecuentes, así como frases sencillas destinadas a satisfacer necesidades de tipo inmediato. Puede presentarse a sí mismo y a otros, pedir y dar información personal básica sobre su dominio, sus pertenencias y las personas que conoce. Puede relacionarse de forma elemental siempre que su interlocutor hable despacio y con claridad y está dispuesto a cooperar.

A2.1 y A2.2 Es capaz de comprender frases y expresiones de uso frecuente relacionados con áreas de experiencias que le son especialmente relevantes (información básica sobre sí mismos y su familia, compras, lugares de interés, ocupaciones, etc.) Sabe comunicarse a la hora de llevar a cabo tareas simples y cotidianas que no requieran más que intercambios sencillos y directos de información sobre cuestiones que le son conocidas o habituales. Sabe describir en términos sencillos aspectos de su pasado y su entorno, así como cuestiones relacionadas con sus necesidades inmediatas.

Los internados de inmersión se realizarán en un lugar por definir. Sin perjuicio de ello, el Instituto es responsable de que el lugar cuente con condiciones óptimas para el desarrollo de éstos, así como de la logística del traslado, alimentación y alojamiento de los estudiantes. Asimismo, el Servicio se exime de cualquier responsabilidad que se pueda producir del alojamiento de los alumnos y de las actividades que se realicen dentro de los internados.

Cada estudiante que forme parte de los cursos de Mapuzugun de las comunas señaladas en el punto I, debe participar en **dos internados** lingüísticos: uno al inicio del proceso y otro a mediados o final del proceso completo.



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

Los internados se ejecutarán los fines de semana que se convengan entre el Instituto y los estudiantes, entre los meses de junio y diciembre de 2019, a los que asistirán de manera obligatoria los chillkatufe (estudiantes) que participen en los talleres de Mapuzugun descritos en el punto I.

III. CAPACITACIÓN PU KIMELFE (PROFESORES)

Se desarrollarán reuniones de capacitación, evaluación y preparación de contenido para los kimelfe (profesores), cada 2 semanas, en Temuco, durante la implementación del presente convenio, enfocada especialmente en la entrega de herramientas teóricas y prácticas.

SEGUNDO: DEL APORTE AL CONVENIO.

El Servicio se obliga transferir al "Instituto" de la suma única y total de **\$65.000.000.- (sesenta y cinco millones de pesos)**, en una sola cuota, mediante transferencia electrónica de dinero o vale vista bancario a nombre de **INSTITUTO NACIONAL DE LA LENGUA MAPUCHE MAPUZUGULETUAÏÑ**, Rut: 65.152.351-6, dentro del año presupuestario 2019, suma que se entregará una vez que se encuentre completamente tramitado el acto administrativo aprobatorio del presente Convenio de Colaboración, Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades. Cabe señalar que el presente convenio no considera pagos de overhead institucional, debiendo destinarse la suma transferida exclusivamente para la realización en conjunto de las actividades del Programa Fomento y Difusión del Arte y las Culturas de Pueblos Indígenas, particularmente para los objetivos específicos de este convenio, según se detalla a continuación:

- a) Gastos de producción como: arrendamiento de espacios, confección de fichas técnicas y certificados de aprobación, traducción, diagramación e impresión de material de difusión y todo desembolso necesario para el correcto desarrollo de los talleres, incluido el pago de honorarios asociados y sus respectivos impuestos.
- b) Traslados, alojamientos y alimentación tanto de dirigentes, autoridades tradicionales y participantes así como de relatores, cultores, productores e investigadores.
- c) Honorarios para servicios prestados por relatores, cultores, investigadores, historiadores, artistas audiovisualistas, técnicos en sonido, diseñadores, sistematización y actividades de intercambio y promoción y difusión del proceso.

Por su parte, el Instituto prestará la siguiente colaboración:

- Colaborará con la gestión de espacios para realizar los cursos y todo el mobiliario necesario para llevar a cabo correctamente los cursos que son objeto de este convenio.
- Prestar colaboración en la convocatoria a las comunidades, registro de actividades, registro de asistencia, difusión de las actividades, acompañamiento en el marco de las actividades con las comunidades y sus dirigentes; levantamiento de actas y evaluación con las comunidades.
- Aquellos recursos empleados para el apoyo de la enseñanza del mapuzugun creados y desarrollados por la Instituto: Guías de apoyo pedagógico, Puzzles, Sopas de letras, Dibujos y Juegos.
- Audios, recursos audiovisuales, y gestión de locaciones que sean necesarias para el desarrollo de las actividades del convenio (talleres e internados).



Por este acto, el Instituto declara que las actividades descritas en la cláusula primera no tienen fines de lucro, por cuanto todos los recursos que se transfieran se invertirán exclusivamente en los gastos necesarios para la realización de las mismas, no generando un incremento directo en su patrimonio.

TERCERO: OBLIGACIONES Y COLABORACIÓN DE LAS PARTES.

1. Compromisos, obligaciones y colaboración del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural:

- Efectuar la transferencia al Instituto, en una sola cuota, la suma única y total de **\$65.000.000.- (sesenta y cinco millones de pesos)**, en los términos señalados en la cláusula precedente.
- Definir una contraparte que represente al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural en instancias de coordinación general del convenio con la Instituto.
- Definir contrapartes técnicas de parte del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural en instancias de coordinación territorial o por actividad, que para efectos de este convenio será Luis Penchuleo Morales, encargado regional de La Araucanía del Departamento de Pueblos Originarios.
- Entregar al Instituto los lineamientos técnicos para la implementación de las actividades que son materia del presente Convenio.
- Cuando corresponda, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural pondrá a disposición del Instituto toda la documentación y material institucional disponible para el desarrollo de las actividades.
- El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural realizará los acompañamientos técnicos, monitoreos, supervisiones y demás obligaciones que se desprendan del presente instrumento, y en particular orientará al Instituto acerca de las rendiciones de cuentas, informe de actividades y demás obligaciones que surjan a partir de la firma del presente Convenio.
- El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, revisará los informes que el Instituto entregue según lo convenido y de acuerdo a la temporalidad y plazos acordados en reunión de ajuste metodológico dado entre las partes, previa propuesta emanada desde el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

2. Compromisos, obligaciones y colaboración de la Instituto.

- El Instituto prestará toda la colaboración en la ejecución de las actividades de este convenio, impulsando y participando activamente en contribuir e implementar participativamente y con pertinencia cultural las actividades definidas en los Diálogos de Priorización realizados entre la mesa territorial de la Región de La Araucanía y el Departamento de Pueblos Originarios del Servicio del Patrimonio Cultural.
- Elaborar por una persona idónea, una rendición de cuentas de los gastos efectuados con cargo a los recursos transferidos y entregar **trimestralmente** al encargado regional del Departamento de Pueblos Originarios del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, de



acuerdo al formato que se adjunta como Anexo 1, las que deberán señalar el monto de los gastos efectuados, acompañando los **documentos originales** que respaldan cada hecho económico, todo ello conforme a la normativa vigente, y a las instrucciones que a este respecto haya dictado Contraloría General de la República, en conformidad con lo señalado en la Resolución N° 30, del 11 de marzo de 2015 o la que la reemplace. Dicha rendición deberá ser elaborada.

- La Unidad de Convenios del Servicio deberá pronunciarse, respecto la rendición, ya sea aprobándola o señalando observaciones, lo cual deberá ser debidamente notificado al Instituto; el Instituto tendrá un plazo de 10 días para subsanar cualquier error que se detecte, contados desde el aviso de la o las observaciones. Una vez revisada y aprobada la rendición, ésta será remitida al Departamento de Contabilidad de la Subdirección de Administración y Finanzas del Servicio, por vía oficial, para el registro correspondiente.
- Publicar en su página web y/o redes sociales el presente convenio y sus documentos fundantes.
- Disponer de los recursos comprometidos para ejecutar las actividades asociadas al proyecto del plan regional de revitalización cultural descrito.
- Gestionar el uso de espacios, recursos humanos y logística en general, incluida su gestión administrativa para la implementación de actividades en el marco del Programa Fomento y Difusión de las Artes y las Culturas de Pueblos Indígenas y particularmente para los objetivos específicos de este convenio.
- Definir como contraparte, que represente al Instituto, en la coordinación y mesas técnicas, a **PAULA ONÉSIMA HUENUMILLA HERRERA**, con la finalidad de facilitar el desarrollo del Programa en la región y particularmente la transferencia de competencias al Instituto, quien debe emitir un informe después de cada reunión de trabajo.
- En general, apoyar la adecuada implementación y funcionamiento del Programa Fomento y Difusión de las Artes y las Culturas de Pueblos Indígenas.
- El Instituto definirá una o varias contrapartes para la coordinación técnica y administrativa con el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.
- El Instituto se compromete a resguardar toda información susceptible de ser contenida en la Ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública.

3. Compromisos y obligaciones recíprocas

Para el correcto desarrollo y ejecución de las actividades y productos mencionados con anterioridad, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y el Instituto se comprometen a:

- Trabajar de forma coordinada durante el desarrollo de todas las actividades descritas en la cláusula primera del presente Convenio, y mantener absoluta transparencia y fluidez en la entrega de información.
- Revisar y definir de forma conjunta la propuesta de equipo profesional que realice el Instituto, y seleccionar en común acuerdo a quienes conformen el equipo de trabajo para el desarrollo de las actividades contempladas en el Convenio.



- Que las entregas de productos sean remitidas al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural tanto al coordinador/a del Convenio como a las contrapartes que se hayan acordado previamente.
- Se deben tener al menos tres reuniones entre el equipo executor del proyecto, el Instituto y el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. La primera de ajuste metodológico, la segunda de revisión intermedia de las actividades y productos comprometidos y la tercera de presentación de productos finales y de informe de actividades realizadas.
- Establecer de mutuo acuerdo un protocolo de trabajo con las comunidades involucradas en el que debe quedar establecido el modo cómo participarán y validarán la información recabada en las distintas etapas del Convenio.
- Resguardar toda la información resultante del convenio, según los acuerdos establecidos con las comunidades partícipes del proceso.

CUARTO: VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACIONES DEL CONVENIO.

El presente Convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural que lo aprueba, sin perjuicio que para el mejor cumplimiento de las actividades y productos y en virtud del buen funcionamiento del Servicio, éstos pueden comenzar a ser ejecutados a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento, sin que ello implique transferencia de recursos, y tendrá vigencia hasta que se cumplan totalmente las obligaciones que emanan del presente acuerdo, o hasta que quede totalmente tramitada la resolución que apruebe -si corresponde-, el cierre administrativo del presente convenio .

Sin perjuicio de ello, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural deberá haber aprobado el último informe de rendición de cuentas respectivo. De esta manera, el plazo para desarrollar las actividades que se financien en virtud del presente convenio, **vencerá el 31 de enero de 2020.**

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes. Dichas modificaciones deberán hacerse por escrito y contar con el acto administrativo que las apruebe. No obstante, estas modificaciones no podrán afectar las obligaciones que son de la esencia del presente Convenio y que en caso de modificarlas podrían hacerlo derivar en un Convenio distinto a aquel que por este acto se suscribe.

QUINTO: DEL INCUMPLIMIENTO Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

El Servicio podrá poner término anticipado al presente convenio, por resolución fundada, en los siguientes casos:

1. Por exigirlo el interés público o a la seguridad nacional, lo que será suficientemente acreditado.
2. Por haber destinado el Instituto el total o parte de los aportes efectuados por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural en virtud del presente convenio al financiamiento de gastos no contemplados, no relacionados o no autorizados en el mismo.
3. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en este Convenio.



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural podrá ponerle término al mismo y exigir la restitución total o parcial de los recursos asignados y percibidos por el Instituto, pudiendo hacer valer las acciones judiciales civiles y penales pertinentes.

SEXTO. GARANTÍA

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos transferidos -entendiendo por ello su aplicación exclusiva a las actividades para las cuales se contempla el financiamiento- la Organización hará entrega al Servicio de una Boleta Bancaria de Garantía, Vale Vista, Certificado de Fianza, Seguro de Garantía o una Letra de Cambio con vencimiento a la vista aceptada ante notario público, que asegure el cobro de la misma de manera rápida y efectiva por un monto equivalente a la transferencia de recursos que efectúa el Servicio, a nombre del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural R.U.T. 60.905.000-4, y que es condición indispensable para efectuar la transferencia. Este documento será aceptado conforme -si correspondiere- por el Servicio, y será restituido al Instituto, o a quien sus derechos represente, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el cierre administrativo del presente convenio.

SÉPTIMO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Para la solución de cualquier cuestión litigiosa sobre la existencia, validez, interpretación y ejecución del presente Convenio, las partes intentarán por todos los medios llegar a una solución amistosa, no obstante, si ello no ocurriere, las diferencias se dirimirán en la Justicia Ordinaria Chilena.

OCTAVO: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, sometiéndose a sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO: IMAGEN INSTITUCIONAL Y LOGO DEL PROGRAMA

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este Convenio, cuando se trate de material impreso o en formato digital, financiado con los aportes entregados, el Instituto deberá señalar expresamente que dichas actividades y productos se generan en virtud del presente instrumento y son parte del **Plan de Revitalización Cultural de La Araucanía**, mediante la incorporación de logos que hagan referencia al **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y al Programa de Fomento y Difusión de las Artes y las Culturas de los Pueblos Indígenas del Departamento de Pueblos Originarios de este Servicio, de acuerdo al formato que se adjunta como Anexo 2.**

DÉCIMO: DERECHOS AUTORALES.

En el evento que el Convenio comprometa, afecte o incluya total o parcialmente obras protegidas por la Ley de Propiedad Intelectual y cuyos titulares de derechos de autor sean personas distintas del Instituto, ésta será única y exclusivamente responsable frente a conflictos que pudieran derivarse de la infracción a la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual, liberando expresamente al Servicio de cualquier responsabilidad para con los autores y entidades que cautelen derechos de esa naturaleza.



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES.

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍA.

La personería de don **Carlos Maillet Aránguiz**, para actuar en representación del **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, se determina y establece en virtud del D.S. en trámite N° 1, de 2019, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

La personería de don **Paula Onésima Huenumilla Herrera**, en su calidad de representante legal, y que la habilitan para representar a la **INSTITUTO NACIONAL DE LA LENGUA MAPUCHE MAPUZUGULETUAIN**, consta en Certificado de Personalidad Jurídica Sin Fines de Lucro, otorgada por el Registro Civil, de fecha 30 de abril de 2019.

FIRMARON DON CARLOS MAILLET ARÁNGUIZ, DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y DOÑA PAULA ONÉSIMA HUENUMILLA HERRERA, REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA LENGUA MAPUCHE MAPUZUGULETUAIN.

ANEXO 1

RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS ENTREGADOS A TERCEROS						
I.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSFIRIÓ LOS RECURSOS				DÍA	MES	AÑO
Servicio Nacional del Patrimonio Cultural						
a) Nombre del servicio o entidad otorgante:						
II.- IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS RECURSOS						
a) Nombre de la entidad receptora:		Instituto Austral de Chile		RUT:		
				Monto en \$		
Monto total transferido en moneda nacional a la fecha						
Banco o institución financiera donde se depositaron los recursos						
N° de cuenta bancaria						
Comprobante de ingreso		Fecha		N° comprobante		
Objetivo de la transferencia						
N° de identificación del programa						
Antecedentes del acto administrativo que lo aprueba		N°		Fecha		Servicio
Modificaciones		N°		Fecha		Servicio
	Subtítulo	Ítem	Asignación			
Ítem presupuestario						
O Cuenta contable						
			DÍA	MES	AÑO	
Fecha de Inicio del programa o proyecto						
Fecha de término						
Período de rendición						
III.- DETALLE DE TRANSFERENCIAS RECIBIDAS Y GASTOS RENDIDOS DEL PERÍODO						





Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

Anexo 2

LOGO SERVICIO + LOGO PLANES



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

Planes de
Revitalización Cultural Indígena



Los logotipos deben insertarse en todo material de difusión de las actividades objeto del convenio, según la siguiente distribución: en la esquina superior o esquina inferior izquierda, siempre de izquierda a derecha, comenzando con el logotipo del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, y con el logotipo de los Planes de Revitalización Cultural Indígena a su lado izquierdo.

TEXTO DE DIFUSIÓN

El texto de los materiales de difusión debe considerar el siguiente encabezado: “El Departamento de Pueblos Originarios del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, a través de sus Planes de Revitalización Cultural Indígena, en conjunto con (organización con la que se firma el presente convenio), (Agregar otras instituciones que apoyan la actividad) invita, celebra, realiza, etc.

PLAN DE GESTION 2019

ANTECEDENTES DE LA ORGANIZACIÓN

Nombre	: INSTITUTO NACIONAL DE LA LENGUA MAPUCHE MAPUZUGULETUAÍN
RUT	: 65.152.351-6
Dirección	: Calle Todos Los Santos, #1810, Temuco.
Teléfonos	: [REDACTED]
Correo Electrónico	: [REDACTED]
Naturaleza Jurídica	: Persona Jurídica de Derecho Privado
Fecha Personalidad Jurídica	: 13 de septiembre de 2017
Número Personalidad Jurídica	: 260626
Organismo que concedió Personalidad Jurídica	: Municipalidad de Temuco
Área Social	: Generar hablantes de mapuzugun

Objetivos Institucionales:

Prestar servicios de formación, capacitación, asistencia social, económica y educacional a la mujer; Fomentar y apoyar el desarrollo integral de la mujer; difundir ideas, programas y proyectos de desarrollo de la mujer; diseñar desarrollar y administrar organizaciones que presten servicios a la



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

mujer; formular administrar y evaluar proyectos de investigación sobre los problemas que afectan a la mujer y toda otra actividad que la Instituto acuerde relacionada con el desarrollo integral de la mujer.

ACTIVIDADES

Objetivo General

En el contexto de los considerandos de este instrumento el Servicio y el Instituto, organizarán y realizarán de manera conjunta acciones de cooperación y colaboración recíproca para ejecutar la implementación de una de las líneas priorizadas del Plan de Revitalización Cultural, a saber, la Revitalización del Mapuzugun, a través de la implementación de talleres, kayu koneltun mapuzugun mew (6 internados de mapuzugun) en nueve comunas de la región, con una participación esperada de 350 personas aproximadamente. A su vez, en conjunto colaborarán en la implementación de capacitaciones a los kimelfe (profesores) y en el desarrollo de material didáctico para la enseñanza del mapuzugun a adultos.

Objetivos Específicos

El Instituto implementará:

1.- TALLERES DE MAPUZUGUN: Consistentes en clases de mapuzugun que se desarrollarán en las comunas de Angol, Victoria, Lautaro, Temuco, Padre Las Casas, Carahue, Gorbea, Villarrica y Curarrehue. Los talleres tendrán una duración de tres horas presenciales a la semana en cada una de las comunas anteriormente descritas, en horarios y días convenidos en conjunto con los chillkatufe (estudiantes). Los talleres se ejecutarán durante los meses de abril a diciembre de 2019, a los que asistirán 350 personas aproximadamente.

2.- PU KONELTUN MAPUZUGUN: internados lingüísticos en Mapuzugun en la región de La Araucanía para la adquisición de habilidades comunicativas en Mapuzugun en personas Mapuche y no Mapuche de esta región, en el marco de la estrategia de educación de adultos, aplicando el método de inmersión lingüística. El aprendizaje esperado está basado en el marco común europeo, de acuerdo a los niveles A1 y A2:

3.-CAPACITACIÓN PU KIMELFE: Se desarrollará una capacitación a los kimelfe (profesores), en Temuco, durante la implementación del presente convenio, enfocada especialmente en la didáctica, para la entrega de herramientas teóricas y prácticas.

BENEFICIARIOS

Personas naturales o agrupaciones de carácter cultural, comunitario que requieran acceder a los cursos que desarrollará la Instituto.

Comunidad Local: acceso gratuito a distintas actividades de extensión para toda la comunidad, lo cual permitirá sensibilizar, promover, resguardar y difundir el idioma mapuzugun mapuche en el sur del país, valorando la diversidad cultural y las especificidades regionales del territorio.



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

2. **IMPÚTESE** el gasto que demanda la presente resolución ascendente a la cantidad de \$65.000.000.- (sesenta y cinco millones de pesos) al Programa de Fomento y Difusión de las Artes y las Culturas de los Pueblos Indígenas (Subtítulo 24-03-196) del Presupuesto del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, aprobado para el año 2019.

3. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



CARLOS MAILLET ARÁNGUIZ
DIRECTOR NACIONAL

SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL



DMF/JR/JAJ/DAO
DISTRIBUCIÓN:

- Dirección SNPC.
- Departamento de Pueblos Originarios.
- Unidad de Convenios SNPC.
- Subdirección de Administración y Finanzas.
- Archivo Oficina de Partes.
- División Jurídica.

